



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO REGIONAL N° 019 -2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 27 FEB 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del año 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido presentado por los integrantes de la Mesa Directiva del Consejero Regional, con el que declaran en Situación De Emergencia a las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo y el Valle del Jequetepeque, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que **“los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**; en el artículo 10° de la ley antes citada, se estipula que **los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas** que les asigna la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente ley, así como competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles. En el numeral 2, literal b) de este artículo, se señala que **son competencias compartidas** de acuerdo al artículo 36° literal b) de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, las siguientes; **velar por la salud pública**;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que **el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...); en el artículo 15°, literal a) establece que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional**; y, en el artículo 39° de este dispositivo legal, señala que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, este último artículo es concordante con lo previsto en el artículo 59° del Reglamento Interno del Consejo Regional**;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1°, prescribe que **la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado**; y, en el artículo 7°, reconoce como derecho constitucional el derecho a la salud, para lo cual señala que **“todos tienen derecho a la protección de salud (...)”**; y, en el artículo 137°, se señala que **“El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan: 1. Estado de emergencia, en caso de (...) graves circunstancias que afecten la vida de la nación. (...)”**. En tal sentido, el estado de emergencia es un régimen de excepción que emana de la Constitución y lo dispone el Presidente de la República mediante decreto supremo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 23° establece como **Situación de Emergencia como aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional**. En este caso, la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Así mismo, en concordancia con el **segundo párrafo del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los (10) diez días hábiles** siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico legal sustentatorio en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones. **Siendo así, cuando se presenta una emergencia<sup>1</sup>** en la cual puede suscitarse por el acaecimiento de un acontecimiento catastrófico o **suponga un peligro o necesidad urgente** o bien implica la afectación de la defensa nacional, **es necesario la intervención rápida e inmediata del Estado, y por ende la entidad debe actuar en forma directa**, dando exonerada de los procesos de selección regulares a fin de actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes;

<sup>1</sup> Entiéndase por **Emergencia** cualquier proceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos disponibles de la entidad.







# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO REGIONAL N° 019 -2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 27 FEB 2012

La Ley General de Salud, Ley N° 26842, en el artículo I, II y III del Título Preliminar, respectivamente, establece que “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; **La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable**”; y, en el artículo 3° se establece que “toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico-quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsiste el estado de grave riesgo para su vida o su salud”;

Que, mediante Oficio N° 93-2012-GR.CAJ/P, de fecha 23 de febrero de 2012, el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, remite a la Consejera Delegada del Consejo Regional Cajamarca, los Informes Técnico y Legal sobre la Situación de Emergencia por la epidemia del Dengue, presentada en las provincias de San Ignacio, Jaén, Cutervo y el Valle del Jequetepeque, solicitando que sea puesto a consideración del Consejo Regional para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Oficio N° 525-2012-GR-CAJ/DRSC/DG y 544-2012-GR-CAJ-DRSC/DG, de fechas 16 y 23 de febrero del 2012 respectivamente, emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, Médico Reinaldo Núñez Campos, al Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, remite el Informe Técnico del Diagnóstico Situacional del Dengue en la Región Cajamarca y la Estrategia de Gestión Integrada de Prevención y Control del Dengue 2012;

Que, en el Informe Técnico N° 01-2012 sobre Situación del Dengue emitido por la Dirección Regional de Salud, concluye que: 1.- Según el canal endémico de la vigilancia del dengue la Provincia de Jaén se encuentra en brote epidémico, localizado inicialmente en Jaén Centro, Morro Solar, Fila Alta, que se propagó a otros distritos de Bellavista, Pucará, San Ignacio y Pimpingos en Cutervo; 2.- Actualmente el brote epidémico de dengue se concentra en el distrito de Jaén y Bellavista a pesar de las actividades de control que se realizan, con una tendencia a seguir en incremento; 3.- A la SE 07 (18-02-12) se ha reportado 478 casos entre probables y confirmados, siendo el 48% de los casos de todo el año 2011, lo que evidencia la magnitud del Brote epidémico, de estos 53 corresponden a dengue con señales de alarma (08 casos con DENV-2), de los 425 casos de probables de dengue sin signos de alarma corresponden a DENV 1 Y 3; 4.- Agregar a la magnitud del brote la probable alta letalidad del dengue por la presencia confirmada del serotipo DENV-2 linaje americana/asiática, en los distritos de Jaén y Bellavista; 5.- El trabajo es multisectorial para prevenir la expansión del brote a los distritos vulnerables con antecedentes en años anteriores, implementando la vigilancia del índice médico en capitales de distritos y centros poblados; 6.- Las limitaciones logísticas que se afronta en las subregiones, hospitales son factores que influye en la implementación para control del brote, control de la transmisión y el control vectorial; 7.- Entre las necesidades urgentes tenemos son la contratación de recursos humanos profesionales de la salud para la atención médica en los establecimientos de salud urbanos de preferencia el Hospital de Jaén; 8.- Tener la necesidad imperiosa de implementar el módulo de atención rápida solo para pacientes del dengue; 9.- Necesidad de medicamentos e insumos médicos para realizar atención adecuada; 10.- Presupuesto para campaña de difusión de medidas de prevención y control; 11.- Alto riesgo de brote epidémico de dengue en la localidad Tembladera – Yonán, en el valle Jequetepeque; 12 El control del vector se realizará en forma periódica; 13.- Se prevé un lapso de dos meses para una disminución efectiva del control del brote. Tal como se aprecia en el Plan de Estrategia de Gestión Integrada de Prevención y Control del Dengue 2012, en las zonas de San Ignacio, Jaén, Bellavista y Pucará hay la existencia del vector, en Bellavista está circulando los serotipos 1 y 2 y en Jaén los serotipos 1, 2 y 3, lo que genera una señal de alarma; así mismo, la población en riesgo total de la Sub Región Jaén supera los 250,000 habitantes; y, se ha verificado casos en la provincia de Cutervo y en el distrito de Pimpingos, encontrándose el vector en la localidad de Tembladera - Valle del Jequetepeque, lo cual también implica un alto riesgo de brote epidémico;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2012-GR.CAJ/DRAJ de fecha 23 de febrero del año 2012, formulado por la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abog. Jessica Helen Canto Morey al Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, opina que se declare en Situación de Emergencia a las zonas y provincias indicadas en el Informe Técnico (San Ignacio, Jaén, Cutervo y el Valle del Jequetepeque), a fin de que el Gobierno Regional adopte las acciones pertinentes, debiendo remitirse los actuados al Consejo Regional, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones;

Que, en tal sentido, es obligación del Gobierno Regional Cajamarca, en trabajo conjunto con las demás autoridades competentes, adoptar las acciones y medidas pertinentes, a fin de atender esta situación de emergencia en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo y el Valle del Jequetepeque toda vez que implica un grave peligro para la vida y la salud de la población;

Que, las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Social y Asuntos Jurídicos funcionan como instancia de concertación y coordinación de la Política de Desarrollo Social, con carácter propositivo y consultivo. No sustituyen ni duplican las competencias o responsabilidades de las instituciones y dependencias del Gobierno Regional, sino refuerzan la institucionalidad y las capacidades existentes en la Región. Es decir buscan avanzar al desarrollo sostenible colaborando en la generación de una visión común compartida;





# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO REGIONAL N° 019 -2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 27 FEB 2012

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

**PRIMERO:** **DECLARAR** en Situación de Emergencia, a las zonas y provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo y el Valle del Jequetepeque de la Región Cajamarca, por la Epidemia del Dengue Serotipo DENV: 01, 02 y 03, por un término de 60 días.

**SEGUNDO:** **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca solicite al Gobierno Nacional declare en Estado de Emergencia a las zonas y provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo y el Valle del Jequetepeque de la Región Cajamarca, por la epidemia del Dengue; y, en consecuencia asigne recursos suficientes para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas.

**TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia General del Gobierno Regional de Cajamarca, disponga que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca adopte las acciones correspondientes respecto al financiamiento de la presente declaratoria de Situación de Emergencia, conforme a la Estrategia de Gestión Integrada de Prevención y control de Dengue 2012 elaborado por la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

**CUARTO:** **RECOMENDAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, una vez vencido el plazo de la Declaratoria en Situación de Emergencia, solicite a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, remita un informe al Consejo Regional sobre las adquisiciones de bienes, servicios, montos y proveedores utilizados con dicho fin.

**QUINTO:** **ENCARGAR** que a la Dirección Regional de Administración proceda a realizar los trámites para la publicación del presente Acuerdo Regional, en el Diario Oficial El Peruano y lo difunda en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**SEXTO:** **ENCARGAR:** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL

*Sara Elizabeth Palacios Sánchez*  
Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez  
CONSEJERA DELEGADA  
Pdta. Consejo Regional